



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL
PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

CONVOCATORIA PÚBLICA A POSTULANTES A DEFENSORA O DEFENSOR DEL PUEBLO

1. ANTECEDENTES.

La Asamblea Legislativa Plurinacional, en su Tercera Sesión Ordinaria del miércoles 6 de abril de 2016, aprobó el Reglamento para la Selección y Designación de la Defensora o el Defensor del Pueblo, en observancia a lo previsto por el artículo 220 de la Constitución Política del Estado.

En cumplimiento al Reglamento para la Selección y Designación de la Defensora o el Defensor del Pueblo, se convoca a postulaciones para ocupar el cargo de la Defensora o Defensor del Pueblo.

2. REQUISITOS, CONDICIONES Y CAUSALES DE INELEGIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.

Las postulantes y los postulantes deben cumplir con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1818 de 22 de diciembre de 1997, Ley del Defensor del Pueblo y el Reglamento para la Selección y Designación de la Defensora o el Defensor del Pueblo. Al efecto deberán presentar los siguientes requisitos al momento de su postulación:

Requisitos, Causales de Inelegibilidad e Incompatibilidad	Fuente de verificación
1. Contar con nacionalidad boliviana.	Certificado de Nacimiento del Estado Plurinacional de Bolivia.
2. Haber cumplido 30 años al momento de la designación.	Certificado de nacimiento original del Estado Plurinacional de Bolivia.
3. Trayectoria en la defensa de los Derechos Humanos.	Curriculum vitae.
4. Haber cumplido con los deberes militares. (solo varones)	Libreta de Servicio Militar original o fotocopia legalizada o certificación emitida por el Ministerio de Defensa, en los casos que corresponda.
5. No tener pliego de cargo ejecutivo ni sentencia condenatoria ejecutoriada, pendiente de cumplimiento, incluyendo aquellas relativas a las Leyes N° 348, Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia y N° 243 contra el acoso y violencia política hacia las mujeres.	Certificado original de antecedentes penales del REJAP. (emitido con fecha posterior a la publicación de la convocatoria) Certificado original de Información de solvencia con el fisco, de la Contraloría General del Estado. (emitido con fecha posterior a la publicación de la convocatoria)
6. Estar inscrita o inscrito en el Padrón Electoral.	Certificación del Órgano Electoral Plurinacional con antigüedad máxima de tres meses o Fotocopias simples de Certificado de sufragio o impedimento de sufragio del último proceso electoral.

7. Hablar al menos dos idiomas oficiales del Estado.	Fotocopia simple del certificado de estudios emitido por una academia o instituto debidamente reconocido; o declaración jurada.
8. No tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el Presidente y Vicepresidente del Estado Plurinacional, Senadoras y Senadores y Diputadas y Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional.	Declaración Jurada.
9. No podrán postularse quienes en algún momento de su trayectoria hayan expresado opiniones públicas o desarrollado acciones contra derechos fundamentales. No haber expresado opiniones públicas, ni desarrollado acciones discriminatorias fundadas en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona.	Declaración Jurada.
10. No haber participado o estar involucrado en actos de gobierno de facto.	Declaración Jurada.
11. Contar con probada integridad personal y ética.	Declaración Jurada.
12. No haber sido dirigente de organizaciones políticas, candidata o candidato a cargos electivos en los últimos cinco (5) años	Certificación original emitida por el Órgano Electoral.
13. No ser ni haber sido servidor público designado en el cargo de Ministra o Ministro, Viceministra o Viceministro, Embajadora o Embajador, Secretaria o Secretario de Gobiernos Autónomos Departamentales y Oficial Mayor de Gobiernos Autónomos Municipales, o cargos equivalentes en los últimos 10 años.	Declaración Jurada.

Además de los requisitos señalados, las y los postulantes deberán acompañar la documentación de respaldo del Curriculum Vitae para la evaluación de méritos a la que hace referencia el Artículo 12 del Reglamento para la Selección y Designación de la Defensora o Defensor del Pueblo, publicado en las páginas web de la Vicepresidencia del Estado y de las Cámaras de Senadores y Diputados.

Las declaraciones juradas podrán realizarse en un solo documento y ante Notaría de Fe Pública.

3. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES.

Las personas interesadas, de forma individual o las organizaciones de la sociedad civil, presentarán sus postulaciones en sobre cerrado adjuntando carta de interés con los requisitos establecidos en el punto precedente, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Constitución, Derechos Humanos, Legislación y Sistema Electoral de la Cámara de Senadores (Ubicada en la Calle Ayacucho de la ciudad de La Paz, No 438, piso 2 del Palacio de la Revolución) entre el 9 y 18 abril de 2016 hasta horas 18:00. La recepción de las postulaciones se realizará en libro notariado y el Notario de Fe Pública certificará el listado de los postulantes al cierre del libro.

4. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS, CONDICIONES Y CAUSALES DE INELEGIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.

Finalizada la etapa de recepción de postulaciones, la Comisión Mixta de Constitución, en sesión pública, realizará la apertura de sobres el 19 de abril de 2016. La o el Presidente de la Comisión Mixta, el mismo día de la apertura de sobres, emitirá el informe con el listado en orden alfabético de todas las postulaciones recibidas.

La Comisión Mixta realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 5 del Reglamento para la Selección y Designación de la Defensora o el Defensor del Pueblo, en un plazo máximo cinco (5) días calendario, hasta el 23 de abril de 2016. A la conclusión de la verificación, la Presidenta o el Presidente de la Comisión Mixta emitirán informe con el listado, en orden alfabético, de las postulaciones habilitadas para el proceso de evaluación de méritos.

5. DE LAS PERSONAS HABILITADAS.

Únicamente las y los postulantes que cumplan con todos los requisitos serán habilitados para el proceso de evaluación de méritos. La lista de postulantes habilitados será publicada en tres medios impresos de alcance nacional el 24 de abril de 2016. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos dará lugar a la inhabilitación, sin recurso ulterior.

6. ETAPA DE IMPUGNACIÓN.

Una vez publicada la lista de postulaciones habilitadas, se establece un periodo de cuatro (4) días calendario para la impugnación de las postulaciones entre el 25 y el 28 de abril de 2016. Toda ciudadana o ciudadano debidamente identificado podrá presentar, ante la Comisión Mixta de Constitución, la impugnación por no cumplimiento de lo establecido en el Artículo 5 del Reglamento para la Selección y Designación de la Defensora o el Defensor del Pueblo, la cual deberá ser escrita, fundada y documentada.

Las impugnaciones serán consideradas y resueltas por la Comisión Mixta de Constitución, en un plazo máximo de hasta dos (2) días de concluido el plazo para impugnación, hasta el 30 de abril de 2016. Las Resoluciones de la Comisión Mixta serán inapelables e irrevisables.

La Comisión Mixta de Constitución, de oficio, por decisión de la mayoría de sus miembros presentes podrá solicitar información a cualquier instancia pública o privada para verificar la probada integridad personal, ética e idoneidad de las y los postulantes, en cumplimiento de los Artículos 220 y 221 de la Constitución Política del Estado. La Comisión podrá excluir de la siguiente etapa del proceso a las y los postulantes que no cumplan con estas características.

El 1 de mayo de 2016 se publicará en las páginas web de la Cámara de Senadores, de Diputados y Vicepresidencia del Estado, la lista oficial de postulaciones habilitadas que pasarán a la etapa de evaluación de méritos y entrevista.

7. EVALUACIÓN DE MÉRITOS Y ENTREVISTA.

La Comisión Mixta de Constitución evaluará méritos y entrevistará a las y los postulantes habilitados entre el 2 y el 6 de mayo de 2016. La evaluación de méritos comprende tres (3) categorías: Capacidad Profesional, Méritos (formación en Derechos Humanos) y Trayectoria en Derechos Humanos.

El sistema y los criterios de evaluación de méritos y entrevista, están establecidos en los Artículos 12, 13 y 14 del Reglamento para la Selección y Designación de la Defensora o el Defensor del Pueblo, publicado en las páginas web de la Vicepresidencia del Estado, de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados.

8. INFORME DE EVALUACIÓN.

La Comisión Mixta de Constitución elaborará y aprobará el informe de evaluación el 7 de mayo de 2016. El informe incluirá el listado en orden alfabético, de las personas que cumplan los requisitos para pasar a la etapa de designación a cargo de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

La Paz, 6 de abril de 2016